



"Año de la universalización de la salud"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPCHJ/CM

Juli, 23 de enero del 2020.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL CHUCUITO - JULI

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a cabo el día veintitrés de enero del año dos mil veinte, el Pleno del Concejo Municipal Provincial ha aprobado la emisión de la Ordenanza Municipal siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, texto normativo que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y del artículo 39° de la Ley N° 27972, se tiene que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en el numeral 7.3 del artículo 7°, que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación.

Que, los numerales 14, 34, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, en su artículo 53° señala que las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria, establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Informe N° 012-2020-MPCHJ/SGPDO, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, Ing. Felipe Valdez Choquecota, mediante el cual solicita la aprobación y alcanza la propuesta del Reglamento de Presupuesto Participativo Multianual 2021 – 2023; mediante Informe N° 035-2020-MPCHJ/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Omar Pacco Quispe, solicita su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI

Abg. Jacqueline Mamani Quispe  
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI

Abg. Jacqueline Mamani Quispe  
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2020-MPCH-J/GAJ, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en la que opina que es procedente aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2021 al 2023, y deberá remitirse el expediente al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente mediante Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal Provincial después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada miembro, acogiendo los fundamentos de la Opinión Legal N° 042-2020-MPCH-J/GAJ, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2021 al 2023 de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, pedido sometido a votación y aprobado por unanimidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. El Pleno del Concejo Municipal Provincial, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2021 AL 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2021 al 2023 de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, el mismo que consta de tres (03) títulos, veintitrés (23) artículos, tres (03) disposiciones finales; la misma que es parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los demás actos administrativos necesarios, y el cumplimiento del cronograma, sean implementados a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

**POR TANTO;  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI  
*Justo Apaza Delgado*  
Lic. Justo Apaza Delgado  
ALCALDE



### REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN LOS RESULTADOS

2021-2023

TITULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 1°.-** El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del Marco del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, en la cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar las brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, para mejorar el bienestar de la población.

La programación multianual de inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzar respecto a dichas brechas; debe establecer los indicadores de resultado a obtenerse. Los resultados destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión. La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

FINALIDAD Y BASE LEGAL

**Artículo 2°.** El Presente Reglamento tiene por finalidad de regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados, en sus diferentes fases y etapas, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones orientados al uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura para el desarrollo del país. El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con carácter Multianual se basa en la normativa siguiente:

1. Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV. Descentralización.
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
5. Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Ley N° 29298 – Ley que modifica la ley 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo.
7. Decreto Supremo N° 142- 2009 EF Reglamento de la Ley N28056.
8. Resolución Directoral N° 007- 2010 –EF/76.01 que aprueba el instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.
9. Directiva N° 001-2017 –EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CUMPLIMIENTO Y PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 3°.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Provincial, Agentes Participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.

**Artículo 4°.** Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

1. **Participación.** La Municipalidad Provincial de Chucuito promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
2. **Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto Participativo Provincial, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
3. **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
4. **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Provincial de Chucuito, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la mediación de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
6. **Equidad.** Igualdad acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que se requiere ser atendido de manera espacial.
7. **Competitividad.** La Municipalidad Provincial de Chucuito promueve la inversión privada y orientada a las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.

8. **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Provincial u la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
9. **Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin interés particular.
10. **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

### Artículo 5°. Definiciones:

1. **Participación Ciudadana.**  
Es un proceso permanente, a través del cual los ciudadanos y ciudadanas, de manera individual u organizada, nos relacionamos con las autoridades para defender nuestros derechos y garantizar que las decisiones y acciones del estado atiendan de manera eficaz y eficiente nuestras necesidades.
2. **Consejo de Coordinación Local Provincial**  
El CCL es uno de los mecanismos que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local.  
La ley lo define como un órgano de coordinación y consulta en el nivel municipal para las tareas que demandan los planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos.  
Por su naturaleza, no ejercen funciones ni actos de gobierno.
3. **Presupuesto Participativo**  
Es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la democracia, por el cual las autoridades de los gobiernos locales y las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a que se van a destinar los recursos de inversión con las que se cuenta a nivel local, teniendo en cuenta la visión de desarrollo del distrito y provincia considerados en los planes de Desarrollo Concertado (PDC).
4. **Plan de Desarrollo Concertado**  
Es el instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene dos acuerdo sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Es el resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.
5. **Sociedad Civil**  
Son las organizaciones sociales de base territorial o temática así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional y local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local.
6. **Agentes Participantes**  
Son los actores locales que participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.
7. **Problema**  
Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere solucionar, debido que su presencia afecta a un sector de la población. Asimismo, es la diferencia existente entre la situación actual y la situación deseada.
8. **Potencialidad**  
Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
9. **Acción**  
Es la mejor alternativa de un conjunto de opciones que una población analiza y evalúa desde el punto de vista del impacto que tendrá sobre la resolución del problema o aprovechamiento de una potencialidad y teniendo en cuenta los costos que involucrará.

### TITULO II

### ORGANIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### CAPITULO I

### INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 6°.- Instancias

Son las instancias reconocidas para la organización y desarrollo del proceso de presupuesto participativo:

1. El Concejo Municipal de la Provincia de Chucuito – Juli.
2. El Consejo de Coordinación Local Provincial.
3. Los Agentes Participantes de las Zonas en ámbitos territoriales determinadas.
4. Otras instancias de concertación legitimadas a nivel provincial y distrital.



### Artículo 7°.- Consolidación del Presupuesto Participativo

El apartado político y administrativo de la municipalidad, se adecuarán al Presupuesto Participativo, a fin de garantizarla y sostenibilidad.

La Municipalidad apoyará y promoverá el fortalecimiento de capacidades de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo, así como el intercambio de experiencias.

#### CAPITULO II

#### EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Artículo 8°.- Equipo Técnico

La Municipalidad Provincial, constituye el Equipo Técnico conformado por servidores municipales, para brindar el soporte técnico al proceso del Presupuesto Participativo con carácter de Programación Multianual para cada ejercicio fiscal.

La coordinación del Equipo Técnico estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

### Artículo 9°.- Conformación del Equipo Técnico Mixto

El Equipo Técnico Mixto, estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Omar PACCO QUISPE	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Ing. Felipe VALDEZ CHOQUECOTA	SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Ing. Juan Edgar ANCHAPURI QUISPE	PLANIFICADOR
Ing. Jose Edgar CAUNA USECA	SUBGERENTE DE PROGRAMACION E INVERSIONES - OPMI
Ing. Percy FLORES MAMANI	JEFE UNIDAD FORMULADORA -UF
Ing. Carlos U. LEON ALVAREZ	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Ing. Fredy APAZA TICONA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Sr. Efrain ITURRY GANDARILLAS	JEFE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO

### Artículo 10°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Durante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, el Equipo Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
2. Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
3. Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
4. Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
5. Presentación y sustentación ante el Consejo de Coordinación de las alternativas y acciones propuestas.
6. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
7. Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
8. Otros que disponga el Titular de Pliego.

#### TITULO III

#### PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPITULO I

#### ARTICULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

**Artículo 11°.-** Los proyectos identificados y seleccionados del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y el Programa Multianual de Inversiones, son los únicos insumos para establecer las prioridades de inversión del Presupuesto Participativo en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 12°.-** Los criterios técnicos que se establezcan para la priorización de proyectos deben garantizar que el proceso de discusión del Presupuesto Participativo este enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado.

#### CAPITULO II

#### SECUENCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Artículo 13°.- Preparación

La Municipalidad Provincial, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, realiza las siguientes actividades:

9. Conformación del Equipo Técnico.

10. Elaboración de la propuesta de ordenanza que regula el presupuesto participativo y su cronograma de actividades.
11. Detalle de los proyectos priorizados en el año anterior para su debate y su priorización, de ser el caso.
12. Información de los recursos disponibles que el gobierno local estima asignar para el presupuesto de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### Artículo 14°.- Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, convoca con anticipación el proceso del presupuesto Participativo de carácter Multianual, debiendo realizar las siguientes acciones:

1. El Concejo Municipal aprueba la ordenanza y el cronograma de actividades para el desarrollo del proceso.
1. Publicación de convocatoria oficial del proceso.
2. La convocatoria se realizara utilizando todos los medios de comunicación idónea y accesible.

### Artículo 15°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

En el proceso de elaboración del presupuesto participativo con carácter Multianual 2021-2023, participan los agentes participantes acreditados:

#### Participan con voz y voto:

1. El Alcalde
2. Los miembros del Consejo Municipal.
3. Los miembros del Consejo de Coordinación Local.
4. Los representantes de la Sociedad Civil acreditados (un delegado por organización).
5. Los representantes de los sectores del Estado.

#### Participan con voz y sin voto:

6. Los miembros del Equipo Técnico

### Artículo 16°.- Capacitación de Agentes Participantes

Cada capacitación para el desarrollo del presupuesto participativo debe ser permanente, ajustándose a la realidad de cada localidad y promover programas de desarrollo y capacidades dirigidas a líderes sociales, autoridades, regidores y funcionarios. En esta etapa se desarrollaran las siguientes actividades:

7. El Equipo Técnico elabora la propuesta de capacitación y coordina con las instituciones públicas y privadas para la ejecución de la misma.
8. Taller de capacitación a agentes participantes.

### Artículo 17°.- Talleres de Trabajo

Son las reuniones de trabajo con la participación de todos los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo del ámbito Provincial de Chucuito y Distrital de Juli.

Se desarrollaran los siguientes talleres:

#### Nivel distrital

1. Taller de presupuesto por resultados en la gestión pública, Inversión Pública y los programas estratégicos del presupuesto por resultados.
2. Taller de identificación y Priorización de proyectos en el Programa Multianual de Inversiones.

#### Nivel provincial

1. Taller de identificación y priorización de proyectos de impacto provincial de carácter Multianual.

### Artículo 18°.- Evaluación Técnica

Está a cargo del personal de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y la Unidad Formuladora (UF), en coordinación con el equipo técnico, consiste en el análisis y evaluación de la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas.

La evaluación del financiamiento se realizara teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos asignados para las acciones resultantes del proceso del presupuesto participativo.

### Artículo 19°.- Formalización de Acuerdos

Los acuerdos serán formalizados en el libro de actas del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chucuito- Juli. Las propuestas modificadas deben ser justificadas en el marco del resultado de los talleres y deberán ser evaluados por el equipo técnico para su consideración.

Se convocara por zonas determinadas para el Tema de Presupuesto Participativo con carácter Multianual 2019-2021, y la formalización de acuerdos y compromisos.

### Artículo 20°.- Rendición de Cuentas

Es un procedimiento por el cual las autoridades presentan a la población informes sobre la gestión y los resultados de la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión. Asimismo, constituye un punto de partida de los de trabajo, el gobierno local elaborara un breve informe sobre el proceso participativo del año anterior, su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local.

### Artículo 21°.- Comité de Vigilancia



En la Provincia de Chucuito y Distrito de Juli, se conformara el Comité de Vigilancia, integrado por los agentes participantes y sus funciones están detalladas en la Ordenanza que regula el reglamento de funcionamiento del Comité de Vigilancia.

### CAPITULO III CRONOGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 23°.-** El proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2021-2023, en la Provincia de Chucuito -Juli, se registrá según el siguiente cronograma.

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021-2023

ACTIVIDADES	Fecha	Hr.	Local	Responsable
<b>I FASE DE PREPARACION</b>				
1. Conformación del Equipo Técnico	22-ene	9,30 a.m.	Sala de Regidores	SGPDO
2. Aprobación del Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2021	22-ene	9,30 a.m.	Sala de Regidores	GPP
3. Convocatoria al Presupuesto Participativo del Año 2021	22-ene	Medios de comunicación		SGPDO
4. Identificación y Registro de Agentes Participantes	22 ene al 2 feb 2020		GPP	GPP
<b>II CONCERTACION</b>				
1. Evaluación de PIPs	27-ene	9,30 a.m.	OPMI	OPMI
2. Convocatoria de Agentes Participantes Taller Central	02-feb	9,00 a.m.	Salon Consistorial	SGPDO
<b>III COORDINACION</b>				
1. Coordinación Técnica sobre Proyectos de Inversión (2021-2023)				OPMI
<b>IV FORMALIZACION</b>				
1. Taller de Formalización de Acuerdos - Priorización de Proyectos de Inversión Multianual 2021-2023 Distrito de Juli				GPP/SGPDO/ OPMI
Barrios de Juli y Comunidades anexas	04-feb	9,30 a.m.	Salón Consistorial	
CC PP Pasiri y Comunidades	05-feb	9,30 a.m.	Fomento	
CC PP Sorapa y Comunidades	05-feb	9,30 a.m.	Salón Consistorial	
CC PP Suancata y Comunidades	05-feb	14,00 p.m.	Fomento	
CC PP Challapampa y Comunidades	05-feb	14,00 p.m.	Salón Consistorial	
CC PP Sivicani y Comunidades	06-feb	9,30 a.m.	Fomento	
CC PP Huallatiri Casimuyo y Comunidades	06-feb	9,30 a.m.	Salón Consistorial	
CC PP Caspa y Comunidades	06-feb	14,00 p.m.	Fomento	

CC PP Sihuayro y Comunidades	06-feb	14,00 p.m.	Salón Consistorial	
CC PP Callacami y Comunidades	09-feb	9,30 a.m.	Fomento	
CC PP Yacango y Comunidades	09-feb	9,30 a.m.	Salón Consistorial	
CC PP Molino y Comunidades	09-feb	14,00 p.m.	Fomento	
CC PP Santiago y Comunidades	09-feb	14,00 p.m.	Salón Consistorial	
2. Taller de Formalización de Acuerdos - Priorización de Proyectos de Inversión Multianual 2021-2023 Impacto Provincial	11-feb	9,30 a.m.	Sala de Regidores	GPP/SGPDO/OPMI
3. Registro de información y detalles en el aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF	22 ene al 15 feb 2020			SGPDO

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chucuito son responsables de brindar la información y el apoyo que requiera el Equipo Técnico a fin de dar cumplimiento al proceso de elaboración del Presupuesto Participativo por Resultados 2021.

**Segunda.-** Facíltese al Alcalde para dictar mediante Resolución de Alcaldía, las normas complementaria que se requiera para el cumplimiento del proceso de elaboración del Presupuesto Participativo por Resultados.

**Tercera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia en todo ámbito de la Provincia de Chucuito a partir del día siguiente de su publicación en el panel Municipal y otros medios accesibles de la localidad, quedando derogada toda disposición municipal que contravenga a la presente.